

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “UNIVERSITAT Y SOCIETAT” (UNISOCIETAT), ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL

COMPARECEN

De una parte el Ayuntamiento de Quart de Poblet (en adelante el Ayuntamiento) con CIF.- P-46104 F, y domicilio en Plaza País Valencià, 1 – 46930 Quart de Poblet (Valencia), y en su nombre y representación D^a Carmen Martínez Ramírez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Universitat de València, con CIF Q4618001D, y domicilio en Blasco Ibàñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación D^a M^a Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV, Núm. 8270, de 10 de abril de 2018) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de València aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio de 2004, (DOGV, Núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

- 1.- Que la Universitat de València es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Quart de Poblet, está interesado en contar con la colaboración de la Universitat de València en un programa que aborde la formación a lo largo de la vida de ciudadanos y ciudadanas del municipio.
- 3.- Que para contribuir al mejoramiento de la formación en temas académicos, relacionados con la Ciencia y la Cultura, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones entre las distintas Instituciones fórmulas de colaboración.
- 4.- Que ambas instituciones suscribieron un convenio marco de colaboración en materias relacionadas con la formación, la investigación y la transferencia del conocimiento, con fecha 1 de febrero de 2011.



**Convenio con la Universitat de Valencia: Universitat y Societat 2020 -
AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET - Cod.1677716 - 23/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://quartdepoblet.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMA4D-3NPKPX4W

Pág. 1 de 4

Hash SHA256:
ax1NVxv+4D+easfcoy
7Ui3z4u8nXJa7RRs8f
sr1JCI4=

5.- Atendiendo a la regulación de los Convenios contemplada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la suscripción del presente convenio de colaboración (proyecto conjunto de colaboración) de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la continuidad de un programa centrado en la formación de las personas a lo largo de toda la vida, denominado “*Universitat y Societat*”. El mencionado programa consistirá en el desarrollo de contenidos estructurados mediante módulos dotados de materias de diversas disciplinas. Los programas a desarrollar son: Unisocietat y Unisocietat +Plus.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer el objeto definido en el artículo anterior, ambas partes se comprometen a:

Por parte del Ayuntamiento:

- a) Aportar los medios materiales necesarios para la realización del programa, entre otros, los espacios docentes y el equipamiento técnico necesario.
- b) Colaborar a través de personal de los diferentes Servicios Municipales relacionados con el presente proyecto de colaboración.

Por parte de la Universitat de València:

- a) Organizar y diseñar la estructura de los módulos formativos y conferencias.
- b) Realizar la selección del profesorado especialista.
- c) Organizar el proceso de matrícula, en colaboración con el Ayuntamiento.
- d) Colaborar en la logística necesaria para el correcto desarrollo del programa.

TERCERA.- Identificación y visualización del *Programa Unisocietat*

El material de difusión usado en el Programa Unisocietat y cualquier otro material relacionado con éste, en cualquier formato posible, llevará incluidos los anagramas y referencias de ambas Entidades.

CUARTA.- Duración y renovación

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2023. En el caso de que las partes continúen con el desarrollo del Programa Unisocietat, se procederá a la renovación del presente convenio durante el mes de mayo del año en el que proceda su renovación (antes de la finalización del curso académico). No obstante, i de conformidad con el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015 no podrá tener una duración superior a cuatro años incluidas las prórrogas.



QUINTA.- Presupuesto y gestión

El Vicerrectorado de Proyección Territorial y Sociedad de la Universitat de València será el responsable de la gestión del presupuesto del programa. Éste procederá mayoritariamente de las aportaciones de los usuarios del programa, mediante el pago correspondiente en concepto de matrícula. Por tanto, es la Universitat de València la encargada del cobro de las tasas y la gestión de la matrícula.

A fecha de 30 de junio, tras la finalización del curso, se realizará la comprobación de los recibos pagados por los alumnos de los diferentes grupos. Si el número de recibos pagados es menor del mínimo establecido (véase abajo), el Ayuntamiento abonará a la Universitat el importe resultante de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Cantidad mínima de recibos = 40 x (plazos de pago) x (nº de grupos)

Si (Recibos pagados < Cantidad mínima de recibos)

Déficit de recibos = Cantidad mínima de recibos – Recibos pagados

Precio del recibo = Tasa del curso completo / Plazos de pago

Derrama del Ayuntamiento = Déficit de recibos x Precio del recibo

(Si se emitiera algún recibo de pago de curso completo computará dicho recibo el equivalente de tantos recibos como plazos se hayan establecido en dicho curso).

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, se crea una comisión mixta de seguimiento, formada por 4 miembros, que estará presidida alternativamente por el Vicerrector de Proyección Territorial y Sociedad de la Universitat de València, y por la Alcaldesa del Ayuntamiento o personas en quién deleguen; la Concejalía de Educación, y el Responsable del *Programa Unisocietat*, jefe de iniciativas del mismo Vicerrectorado o personas en quién deleguen.

SÉPTIMA.- Personal implicado.

La relación del profesorado que participará en el *programa UNISOCIETAT* se realizará mayoritariamente mediante la selección entre los docentes de los departamentos universitarios de la Universitat de València, a criterio del Vicerrectorado de Proyección Territorial y Sociedad.

OCTAVA.- Resolución

El presente convenio de colaboración podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.



2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

NOVENA.- Modificación del convenio

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito. Las modificaciones realizadas se realizarán a través de adendas que formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA.- Protección de datos personales.

La Entidad y la Universitat de València respetaran todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

UNDÉCIMA.- Discrepancias.

Las partes se comprometen a resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir durante la vigencia del convenio de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima, por la Comisión Mixta de Seguimiento, a la que hace referencia la cláusula sexta y, en su defecto, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman digitalmente el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Quart de Poblet

Por la Universitat de València

La Alcaldesa

La Rectora

